

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen*

S. Marmeto Obispo

LEGISLACION MUSULMANA. *Concluye este artículo.*

Pasemos al castigo de los crímenes contra las personas. "Si el musulman que blasfema, dice Mahoma, pertenece á la clase de los impíos, el homicida debe ser relegado á la de los infiales." El Koran castiga con la pena del Talion al homicida voluntario, "sangre por sangre;" pero es necesario probar que el crimen se ha cometido con alguna arma ó instrumento propio para dar la muerte, ya sea que la cause en el acto, ó ya algun tiempo despues. Igual pena corresponde al que arrojase al fuego. Exceptúanse los insensatos, los menores y los muy ancianos y decrépitos, que no estarán sujetos sino á una satisfaccion pecuniaria. En otro capitulo se incluye la condenacion por toda la eternidad. "El que diese muerte voluntaria á un creyente, será condenado al infierno. Dios irritado contra él lo maldecirá y lo destinará á un suplicio espantoso."

Observemos de paso, que el testo no habla sino del homicidio del creyente, del fiel. El mismo delicto cometido contra un estrangero puede absolverse, por una satisfaccion pecuniaria. Sin embargo esta excepcion es unicamente para los musulmanes. El estrangero que diese muerte á otro de su clase, sufrirá irremisiblemente la pena capital. El respeto del poder paterno ha indicado al legislador otra excepcion no menos extraordinaria, y que se deriva del principio fundamental del derecho musulman, que consagran la desigualdad ante la ley. Si el homicidio lo comete alguno de los ascendientes del difunto, el homicida está libre de la pena capital; únicamente deberá pagar el rescate de la sangre, y tendrá tres años de

término para pagar su deuda. El que diese muerte á su esclavo, participa de igual privilegio, lo mismo que su cómplice.

Si la muerte ha sido cometida con un arma poco á propósito, con un palo un látigo &c., la pena pecuniaria reemplaza á la afflictiva; y el juez le añade una pena espiatoria. Esta pena pecuniaria consiste en el valor de cien camellos, y la pena espiatoria es la obligacion de dar libertad á una esclava musulmana. Si el homicida no tiene los suficientes medios para satisfacer esta libertad, se permuta en una abstencion está arreglada del modo siguiente. "Estará privado de toda clase de sustento desde la aurora hasta el ocaso." La mas mínima demostracion de incontinencia obligaria al reo á empezar de nuevo su tiempo de prueba.

"Si el homicidio es involuntario (dice el capitulo del Koran) el homicida debe redimir a un fiel de su cautiverio, y á la familia del difunto debe dar la suma que fija la ley, al menos que ella no lo perdona. Por la muerte de un creyente, aunque sea de nacion enemiga, se dará libertad á un prisionero. Por la de un aliado, se redimirá un cautivo fiel, y se pagará á la familia la suma prescripta. El que no encontrase cautivo que redimir ayunará dos meses seguidos. Estas leyes provienen de la justicia de un Dios sabio."

Los antiguos comentarios han fijado esta satisfaccion pecuniaria en mil escudos de oro, llamados *precio de la sangre*. Algunos han opinado que podia permutarse por cien camellos, doscientos carneros ó doscientas camisas, segun los haberes de los delincuentes. Sin embargo, es necesario notar que si el *precio de la sangre* para un hom-

bre libre es de doscientos carneros por ejemplo, para una muger deberá ser únicamente de ciento, para un esclavo no podrá exceder de ciento noventa y nueve, y por consiguiente para una esclava no podrá exceder de noventa y nueve, atendida la distincion general establecida por la ley, entre las condiciones de las personas.

La familia, y por su falta la corporacion ó ciudad á que pertenezca el homicida, son responsables del *precio de la sangre*. Los herederos del difunto tienen derecho hasta para dirigir su accion contra el tesoro público, que está obligado á pagarlo tambien como parte solidaria.

Cualquiera heredero que persiguiese al criminal, tiene su accion libre ó para reclamar que se le aplique la pena del Talion, ó para admitir una satisfaccion pecuniaria, ó para perdonarle del todo. Mas la aplicacion de la pena del Talion, exige el concurso de todos los herederos. Si alguno de ellos se opone, ya sea agraciando al reo ó ya conviniéndose con él en una cantidad, es nulo el parecer de los demas. Si un hombre hubiese cometido muchos crímenes, y sufrido ya por uno de ellos la pena del Talion, quedan los demas interesados sin el derecho de pedir contra él una pena pecuniaria. Un hombre acometido por otro en un desierto ó un sitio aislado, está libre de cargo alguno, si matase al agresor en la defensa; pero sufrirá la pena capital si igual caso sucediese en medio del dia y en el centro de una ciudad.

En el caso de homicidio clandestino, es decir, siendo inútiles las investigaciones de los herederos del difunto, ó las del juez, se dirige la accion contra cincuenta personas elegidas entre los habitantes del cu-

artel en donde fuese hallado el cadáver; á cada cual se le obliga á jurar su inocencia, su ignorancia de las circunstancias del crimen, y de el nombre del criminal. Si todas estas personas protestan de su inocencia, el cuartel queda condeado al *precio de la sangre*. Si se encuentra el cadáver entre dos aldeas, la mas próxima es la responsable de la satisfaccion pecuniaria. Si se encuentra en la hacienda de alguno, el dueño de ella debe por si evacuar las diligencias de los cincuenta juramentos ó pagar el precio que fija la ley. Si es encontrado en alguna mezquita ó en algun camino real, el tesoro responde del *precio de la sangre*. Los herederos no pierden su derecho, á no ser que se halle el cadáver en su misma habitacion, ó ahogado en un rio, ó muerto en algun sitio que á nadie pertenezca.

Estas penas no son á la verdad mas crueles que las inscriptas en los códigos penales de Europa. Por el contrario, se encuentra en algunas de estas disposiciones de la ley musulmana, como por ejemplo en el caso del homicidio voluntario de un padre sobre su hijo, en el que libra al padre de la pena capital, una cierta delicadeza, acaso inoportuna, pero que confirma el respeto del legislador hácia el carácter sagrado de la paternidad, que ni tan enorme crimen puede borrar en su consideracion. Cierro que el rescate del crimen por una pena pecuniaria es un resto de barbarie que recuerda nuestras antiguas instituciones, pero es necesario recordar que este precio de la sangre no es lícito sino en caso de homicidio involuntario, y que el juez, tutor natural de todos los ciudadanos, está para cuidar de que la vindicta pública sea satisfecha. La responsabilidad de los cuarteles ó aldeas en donde fuese hallado el cadáver, cuando el homicida no haya podido ser descubierta, no puede comprenderse bien sino trasladándonos al pais donde estan en vigor semejantes leyes.

Esta especie de seguridad mútua contra el crimen es un auxilio á la moral y á la justicia en las tribus árabes, en donde no hay otros medios mas eficaces de vigilancia. Las

indemnizaciones debidas por el tesoro público á las familias que pierden así uno de sus miembros, no son otra cosa que una consagracion del mismo principio.

SOBRE LA ESTREMADA DIVISION DE LAS PROPIEDADES.

Concluye este artículo.

En el diario frances llamado *La Tribune* del 23 de abril de 833 queriendo impugnar al *Nouvelliste* sobre el número de propiedades que suponía este en Francia, le contestó el papel republicano lo siguiente: "Nosotros preguntamos, si no es irrisorio dar el dictado de propietarios á unos padres de familia que solo pagan al Estado seis francos de contribucion directa. ¿Que renta pueden producir una cabaña y treinta pies cuadrados de tierra por mas que se afane su dueño? ¿Se llamará propiedad productiva la heredad que se vende 60 ó 100 francos? Pues estos son los propietarios del *Nouvelliste*, infelices! que arrojados por el hambre vagan por todas partes ganando su mísero sustento, ó como segadores ó criados de labranza, ó agudores, ó sirviendo de sustitutos en los ejércitos, y las desventuradas hijas de estos llamados propietarios son las que sirven por 36 francos, y venden sus cabellos por 40. en fin, estos propietarios son los que se alimentan únicamente de trigo de ínfima calidad, de castañas, de patatas, y que jamas prueban el vino."

No se que podran oponer en contra de tantas noticias, datos y opiniones los que solo atribuyen ciertos males, á ciertas causas. Si fueran incompatibles con la prosperidad agrícola los diezmos y los mayorazgos, no se hallaria la Inglaterra tan adelantada, y escediendo la Francia, no solo en sus productos industriales, sino lo que es mas notable, en los agrícolas. Si creyese alguno que escribo una novela y que rebajo de propósito la riqueza de Francia, me contentaré con pedirle lea su enciclopedia moderna, y hallará, que llaman hectarea que viene á ser como dos fanegas y media de tierra, vale su producto neto, 1344.703.000 francos mientras que en Inglaterra, donde solo pueden cultivar 21,000 millones su su producto neto á 161.150.000 francos; que cada frances produce

en industria agrícola 156 francos y cada inglés 250; y en fin que el Reino Unido consume en productos naturales 5.344.700,00 francos, y Francia que tiene doce millones mas de habitantes solo consume de igual clase de productos por valor de 4.529.658.000, y que las exportaciones que hace de estos productos ascienden á 149.052.000 francos; pero los de aquella isla pequeña son de 75.725.000.

Si es cierto, como se pretende que vivimos en un siglo positivo, que se aprecia solo lo útil, y que no valen ya sofismas, sino verdades creo que este largo artículo, aunque cansado y sin el aliño que saben emplear otros, contiene bastantes argumentos para probar que la gran division de la propiedad no es tan favorable como algunos creen que puede prosperar la agricultura aunque existan los diezmos, los mayorazgos y los señoríos; y que es un error prometerse de su destruccion el balsamo de ciertos males y aquella paz, abundancia y bien estar á que todos aspiramos. Ya que tantas veces se citan esos dos reinos, valdria mas indagar sin prevencion ni espíritu de partido, porque poseyendo tantos elementos de riqueza la Francia, aun está agitada y por que careciendo de todo estorvo, no ha llegado aun al grado de prosperidad agrícola é industrial que la Inglaterra. Bien merece examinarse esta cuestion tan importante porque si nos equivocamos y en nuestras reformas y revolucion, y deseo de progreso rápido, imitamos mas á Francia que á Inglaterra, puede que tardemos mucho en llegar al fin que apetecemos, y pueden no ser ademas, tan fáciles, ni duraderos los resultados.

DE LA PENINSULA.

Ejército del Norte.—Division de la ribera de Navarra.—Columna en persecucion.—Exmo. Sr.—Al Exmo. Sr. virrey en cargos digo, con esta fecha, lo siguiente:

Exmo. Sr.: Destinado por V. E. á perseguir la faccion capitaneada por el rebelde Tarragual, salí de Sadaba el 4 del actual á las once de la noche, haciendo marchas dobles y aun triples, los he alcanzado en este dia como á la una de la tarde en las inmediaciones del pueblo de Angües viniendo de Barbastro.

Inmediatamente conocieron mi llegada, y empezaron á formar sus

batallones en columnas parciales; mi infantería veía á mucha distancia y tenía ya seis horas de marcha con un fuerte calor, por lo que no pude principiar la acción mas que con los 200 caballos del regimiento de Castilla, 1.º ligero, que tengo la gloria de mandar, y con la columna de cazadores; despues formé la de ataque con el segundo batallon de Zaragoza, que era el de vanguardia, y dos mitades del 1.º ligero, y por último todos los cuerpos tomaron mas ó menos parte rivalizando en valor, particularmente los cazadores y caballería cuya conducta no puede ser mas digna de elogio.

Soy enemigo de ponderaciones, y me reservo dar á V. E. un parte mas detallado. Por ahora me reduzco á decir que la infantería de la facción se ha defendido tenazmente y con brabara, la caballería con suma cobardía: que los restos se han retirado al pueblo de Yazo, pasando un horroroso barranco por el puente de la Bita sobre el rio Formiga, y que no era posible continuar la persecucion por breñas accesibles solo á los osos; pero la continuaré mañana luego que sepa la direccion que llevan.

Entre tanto he escrito al coronel Ocibe, y pasado circular á los Nacionales de la montaña para que estén sobre ellos.

El resultado ha sido hacerles 300 prisioneros, entre ellos algunos gefes, mas de 20 oficiales, varios sargentos, y bastante número de muertos y heridos; nosotros tenemos que llorar la pérdida de algunos oficiales é individuos de tropa muertos y heridos tambien; to lo lo detallaré á V. E. mas por menor, y cuando haya recogido las noticias de los cuerpos.

Tengo obligacion precisa de implorar la munificencia de S. M. en favor de muchos individuos de todas clases que han tenido ocasion de distinguirse y derramar su sangre gloriosamente por tan justa causa, pero lo haré con mas detenimiento para no incurrir en alguna injusticia involuntaria.

Solo diré á V. E. que me han acompañado todo el dia el coronel gobernador de Huesca D. Pedro Pereira y algunos nacionales de la misma ciudad.

El escuadron del 4.º ligero, perteneciente á la brigada de reserva del ejército del centro, al mando del comandante D. José Amoros, el gefe de la plana mayor de la misma

D. Francisco Maria de Cistué, y algunos nacionales de Barbastro, que se hallaban observando de cerca la facción, se me han incorporado poco antes de finar la acción. Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su superior conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Casbas 7 de Abril de 1838, á las seis de la tarde.—Excmo. Sr.—José de Coba.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Parte recibido en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército del Norte.—Cuerpo expedicionario.—Excmo. Sr. Ayer pernoctamos en Roseco, y hoy seguía sobre Leon, cuando al llegar á Miyorga mi descubierta, que era el segundo escuadron del 1.º de ligeros, al mando del coronel D. José Vasallo, que marchaba muy adelantado, descubrió como á las cinco de la tarde la columna enemiga, que se dirigia al mismo pueblo con designio de seguir á Benavente.

Ellos, que venian desde Sahagun, asi que vieron al escuadron empezaron á retroceder, y ampararse del pueblo de Saelices, cuyo puente pasaron.

Al primer aviso que recibí, hice avanzar los dos escuadrones del Príncipe con el brigadier D. Victor Sierra para entretenerlos mientras llegaba mi fuerza; mas la gran distancia no dió lugar á que pasase el puente la mayor parte de su tropa, y emprendiese su retirada en todo desorden.

Sin embargo, nuestra bizarra caballería se arrojò sobre la suya, que alcanzó á la derecha del rio, sostenida por cuatro compañías de cazadores que se defendieron con tenacidad; y despues de arrollada y batida aquella, cargó á estos, haciendo en todos un gran destrozo, sin que se escapase uno solo de los que no habian pasado el rio. Llegada la cabeza de la infantería, y pesar de ser casi de noche he seguido la persecucion hasta las diez y media; y el enemigo va en consecuencia en la mas completa dispersion.

El campo ha quedado cubierto de cadáveres enemigos; como 200 prisioneros en nuestro poder, y entre ellos 14 ó 16 gefes y ofi-

ciales y algunos pasados; varios prisioneros hechos en Sahagun rescatados; porcion de carros; y entre ellos uno cargado de paños, y otro del correo con cuatro baltijas que habian interceptado; caballos y gran número de armas que he mandado recoger al pueblo de Saelices.

Nuestra pérdida, por lo que puedo saber á esta hora, es de dos muertos, de 8 á 10 heridos, y como una docena de caballos de baja.

En teniendo lugar daré á V. E. el parte detallado, recomendándole entre tanto á todos los gefes, oficiales y tropa de ambos cuerpos de caballería, que han rivalizado en pericia y en valor.

Dios guarde á V. E. muchos años. Melgar de Abajo á las once y media de la noche del 15 de Abril de 1838.—Excmo. Sr.—Fermín de Iriarte.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Parte recibido en la secretaria de estado y del despacho de la Guerra.

Ejército del Norte.—Cuerpo expedicionario. Excmo. Sr.—El enemigo tomó hoy la direccion de Portes, y yo voy en su esguimiento. Los efectos de mi incesante persecucion producen ya los resultados mas visibles. La facción va enteramente desmoralizada, y tiene una desercion tan notable, que en varias direcciones se les escapan á grupos á presentarse y entregar las armas. En mi division lo han verificado hoy muchos, y espero todavia mas, de que tengo, avisos, en lo restante del dia. Los mozos que llevaban se les han ido casi todos, y solo les quedaban esta mañana de 200 á 300.

Al llegar al pueblo de Siero encontré un parlamentario enemigo que me entregó 5 oficiales y 96 individuos de tropa que habian hecho prisioneros en los caminos y en la villa de Sahagun, pertenecientes á varios cuerpos francos. Sol citandoles entregase yo igual número de los cazadores cogidos antes de ayer. Yo no he accedido á su peticion, pues no consideraba el cargo igual, y por último accedió el parlamentario á dejarlos, y que se remitiese á las provincias, igual

número del depósito de Búrgos ó de Vitoria. Convencido así, han seguido nuestros rescatados à Palencia, y doy órdenes al comandante general de Búrgos para que envíe y haga entregar en las provincias un mayor, un capitán, 3 subalternos, 3 sargentos y 93 individuos de tropa.

Esta mañana, viendo que el enemigo marchaba hacia la sierra creí conveniente deshacerme de todo lo que obstruía mi marcha; y para esto reservándome dos mitades de caballería, he mandado la restante con el brigadier Sierra con todos los prisioneros y enfermos à Leon, juzgando que el enemigo se dirigiría hacia Asturias. Aun no estoy seguro de si este irá à Potes ó volverá para Cangas de Onís à Asturias, pero de todos modos marcharé yo sin tregua sobre ellos. Dios guarde à V. E. muchos años. Bariego 18 de abril de 1838.—Exmo. Sr.—Fermín de Iriarte.—Exmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra.

Por el Místico los Amigos, hemos recibido papeles públicos de Cádiz que alcanzan al 4 del corriente: los de Madrid no se han recibido, probablemente porque los conducirá el correo cuya salida se hallaba anunciada para el día siguiente, en que salió el Místico

Las noticias que se hicieron circular, antes de recibirse la correspondencia, eran poco lisonjeras, pero las cartas y papeles públicos hacen ver que el estado de los negocios públicos, no es tan calamitoso, como se exageró; las noticias que publicamos, y continuaremos dando lo demuestran así, y mas particularmente el artículo que insertamos à continuacion copiado de El tiempo del 26 de Abril.

Desgracia ha sido y muy grande que hayan sufrido detencion los correos que debian traernos nuevas tan favorables à nuestra causa y tan interesantes para cuantos desean ver afianzado en España un régimen de libertad y de ilustracion. En los periódicos de Sevilla, que recibimos ayer por el vapor, encontramos las partes oficiales de cuatro distintas é importantes victorias, obtenidas por nuestros valientes soldados, con gloria de nuestras armas y menuda de las banderas de la tiranía

inquisitorial. Y à estas noticias oficiales agregan las que inserta, con todo el carácter de verídicas, un periódico de Madrid y que no son menos interesantes y lisonjeras. Valladolid ha resistido, pues, à las hordas del pretendiente, supliendo el valor de sus defensores la falta del número y reproduciendo con señaladísimas muestras de valor y de arrojo, los ejemplos de heroismo que tanto abundan en la historia de nuestro país

Mientras tanto la faccion de D. Basilio, en que tan grandes esperanzas fundaban los carlistas hipócritas y sus auxiliares de toda España, y que ademas de difundir el terror por las Andalucías, pudo temerse que ocasionara à estas provincias desgracias semejantes à las que causaron las escursiones de Gomez en 1836, esta faccion que debia contribuir à los planes fraguados en la corte del pretendiente, de formar un estenso círculo de facciones, en cuyo centro quedase la capital del reino, ha sido derrotada, y de tal modo disuelta, que vaga el mismo caudillo por los campos de la Mancha, acompañado tan solo de 15 ó 20 de los foragidos à quienes capitaneaba.

El cura Merino, el decano de los facciosos españoles, el mas veterano y hábil de los guerrilleros que sostienen la mal parada causa de Don Carlos, ha sido tambien derrotado, y Guergué ha encontrado escarminientos terribles à poca distancia de las guaridas, desde donde pretendia difundir los horrores de la guerra civil, por las provincias de Aragon y de Castilla.

La bandera de la inquisicion y del despotismo flotaba sobre el fuerte de Vera; nuestros valientes se presentaron ante sus murallas, y los enemigos huyeron despavoridos, dejando en nuestro poder las armas, las municiones y los viveres.

Aun habia otra expedicion en que fundaban tambien sus esperanzas los secuaces de la ignorancia y de la usurpacion: cuando se figuraban estos últimos al rebelde conde de Negri en el corazón de las Andalucías, sufría el cabecilla carlino en Saelices una completa derrota. Tal es la suerte que ha cabido à los carlistas. Tales son los triunfos que acababan de obtener nuestras armas, victoriosas do quiera que se han medido con las de los carlistas: tan grandes hechos, tan felices resultados no necesitan comentarios. Origen serán de penas crueles y de desesperacion terrible para cuantos se

duelen de la ventura de su patria; para nosotros, los que nos envanecemos con la gloria de las tropas liberales, para los que deseamos, antes que todo y mas que todo, ver terminada la actual contienda por el triunfo de la razon y de la libertad, para el pueblo que desea la paz, y sobre todo la paz cimentada en victorias, los trofeos de nuestros soldados son una fuente inagotable como pura de placer, de orgullo y de entusiasmo.

A estas líneas dictadas por la efusion de la alegria, debemos añadir una reflexion.

Los carlistas fundaban sus esperanzas no tanto en las escursiones de sus caudillos, como en las discordias de los partidarios del trono legitimo, y en la confusion que debian engendrar entre nosotros las asonadas y los pronunciamientos diestra y pérfidamente preparados.

Las enérgicas medidas de las autoridades de las provincias han conseguido reprimir las asonadas é impedir los pronunciamientos.

¡¡Los carlinos han sido por todas partes vencidos!!!

Ministerio de gracia y justicia.—Al capitán General de las islas Canarias, dijo con esta fecha lo siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora, ha tenido à bien conceder su Real permiso para venir à Madrid al Prebistero D. Miguel Hidalgo, Canonigo Lectoral de la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago de Cuba, confinado en esas Islas por disposicion del Gobernador Capitan General de la de Cuba."

De Real órden lo traslado à V. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde à V. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1838.—Castro.—Sr. D. Miguel Hidalgo.

Para reinar bien, no basta estar; dotado de valor, talento y mña, pues sin buena fé, ni moral, ni justicia, no puede existir ningun grande hombre.—Segur.

Editor responsable P. M. RAMIREZ

Imprenta de EL ATLANTE